



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 96/26

Buenos Aires, 26 de febrero del 2026

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros A-01-00032353-1/2025 y A-01-00040410-8/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 805/2025 se aprobó la Licitación Pública N° 2-0037-LPU25, la provisión de licencias de software y equipamiento para el Departamento Forense Digital del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70779324-0), por la suma de pesos mil ochocientos catorce millones ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis con 19/100 (\$1.814.156.296,19.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0060-OC25, perfeccionada el día 9 de diciembre del 2025 (v. Adjunto 203843/25 del TAE A-01-00032353-1/2025).

Que durante la ejecución contractual, la Dirección General de Informática y Tecnología propició la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0060-OC25, correspondiente a la Licitación Pública mencionada precedentemente, según lo expresado en su Nota N° DGIYT 1404/25 y en línea con lo solicitado por el Departamento Forense Digital (v. Notas 2385/25 y 2435/25).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, dio curso a la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0060-OC25 por la suma de pesos ochocientos setenta y seis millones cuatrocientos catorce mil ciento noventa con 99/100 (\$ 876.414.190,99.-).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de

resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), respecto a que “(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante” e indicó que “La ampliación pretendida superaría el 20% del monto total adjudicado pero se encontraría dentro del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6764”, obrando en autos la conformidad prestada por la firma adjudicataria como Adjunto 12620/26 (v. Memo DGCC 271/26).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución SAGyP N° 707/2025.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 2-0060-OC25 por la suma de pesos ochocientos setenta y seis millones cuatrocientos catorce mil ciento noventa con 99/100 (\$ 876.414.190,99.-), en lo que respecta a la Licitación Pública N° 2-0037-LPU25 y a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70779324-0).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos la previsión presupuestaria correspondiente para hacer frente a la ampliación de marras (v. Adjunto 15621/26).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14693/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 2-0060-OC25 por la suma de pesos ochocientos setenta y seis millones cuatrocientos catorce mil ciento noventa con 99/100 (\$ 876.414.190,99.-), correspondiente a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70779324-0) y a la Licitación Pública N° 2-0037-LPU25, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las

publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología a y la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES